EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

D. o Dña Eua Espinosa Kartin con DNI	y domicilio a
efectos de notificación	en relación al PROYECTO
DEL NUEVO PLAN HIDROLOGICO DEL DÚERO 2022-2027 (PPHD) y para que a	así conste en el mismo,
vengo a exponer las siguientes ALEGACIONES:	

- 1- En relación al art. 35.8 y 35.9 del PPHD 2022-27. Solicito se contemple en el PPHD 2022-27 la NO ELIMINACION DE LAS MOTORIZACIONES DE COMBUSTION NAUTICAS hasta que la normativa europea no decida lo correspondiente con los motores de combustión de vehículos terrestres (2035 2050) pues ello afectaría gravemente tanto a la frágil economía de la zona Noroeste de España como directamente a su tránsito poblacional.
- 2- Se inscriba en el PPHD 2022-27 un nivel mínimo de caudal de agua en los embalses con el fin de que los usuarios, empresas, agricultores y ganaderos puedan realizar las actividades profesionales y náuticas tanto en sus tramos iniciales, medios y finales con cierta "seguridad jurídica". En el paradigmático caso del Embalse de Ricobayo, teniendo en cuenta lo anterior y su extremada longitud, 40 kms., considero se deben adoptar por la CHD las medidas de previsión y gestión de desembalses oportunas los primeros meses del año con el fin de que se mantenga la COTA EN 674 MSNM entre Junio y Octubre o en su defecto un 70 % DE VOLUMEN (840 HM3) en los mismo meses, indicadores que pido se incorporen en el PPHD 2022-27 para el citado embalse.
- 3- Respecto de las MULTIMATRICULACIONES DE BARCOS, considero impropio e ilógico se obligue a solicitar y realizar una nueva matriculación de una embarcación que ya la tiene inicialmente, sea por otra Confederación H. sea por Capitanía Marítima, por el hecho de usar aguas interiores de distintas cuencas; como no tendría sentido alguno que un vehículo terrestre tuviese que adquirir más de una matrícula por transitar por las distintas Comunidades Autónomas de nuestro país. En relación a los KAYAKS, CANOAS O ARTEFACTOS SIMILARES, se pide la supresión de la obligación de solicitar matrícula y pago de canon correspondiente ya que por sus reducidas dimensiones y escasa velocidad no entrañan riesgo alguno contribuyendo de esta manera a una notable afluencia de sus usuarios y a la economía autóctona.
- -Se pide que estas dos peticiones se contemplen en el proyecto de CHD 2022-2027, o en su caso, se eleven a la instancia oportuna para que así se resuelva.
- 4- En relación a las AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA NAVEGAR EN CAMPEONATOS DE PESCA, REGATAS O SIMILARES se insta a su incorporación en el PPHD 2022-27 la opción de solicitar éstas por el corto periodo que duren las pruebas haciéndose cargo la organización de su solicitud, información y pago del canon en los casos oportunos.
- 5- El art. 60 Ley de Aguas establece un CRITERIO GENERAL DE PRIORIDADES EN LA GESTION DE DESEMBALSES susceptibles de modificación en los PPHD, por lo que pedimos se incorpore el sentido del reformado art.55.2 de la Ley de Aguas el desarrollo de actividades económicas ribereñas y todo su sector privado con prevalencia respecto del criterio del "uso industrial de producción de energía ".

Todas estas alegaciones persiguen un único objetivo, dar cumplimiento e impulso al recién reformado art. 55.2 de la Ley de Aguas que realizó el Ministerio de Transición Ecológica el pasado 14 de Septiembre donde incorporaba un nuevo concepto de "desarrollo de actividades económicas sostenibles de los municipios ribereños" en concordancia con el 45.2 de la Constitución Española que mandata a los poderes públicos a "velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida " de los ciudadanos.

En ZAMORA	a / 7de	NOVIEMBRE	de 2021
E.L.		20	